



MAT.: DE APRUEBA **ACUERDO** COOPERACION ENTRE **FACULTAD** DE ECONOMIA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE (DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION) Υ UNIVERSITY OF MANNHEIM BUSINESS SCHOOL.

DECRETO EXENTO N° 0044086/2013

Santiago, 28 de Noviembre de 2013

Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 3 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en D.U. N° 1937 de 1983, en los D.U. N° 2554, 3738, 5316 todos de 2010, Decreto N° 1290 de 2013 y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo con fecha 12 de Noviembre de 2013 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **UNIVERSITY OF MANNHEIM BUSINESS SCHOOL.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Escuela de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Univesity of Mannheim Business School, Mannheim, Alemania, con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

 Para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Escuela de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la University of Mannheim Business School, Mannheim, Alemania, acuerdan perseguir la realización de las siguientes actividades de cooperación:



a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores

b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.

- c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.
- 2. Las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente.
- 3. Los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
- 4. Cualquiera de las partes puede poner término al acuerdo notificando a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.
- 5. No obstante, este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado automáticamente en tanto ninguna de la partes notifique a la otra de lo contrario.

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- Estudiantes calificados de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo sobre la base de reciprocidad. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual en un período de cinco años. El número máximo de estudiantes en cada dirección para un determinado año será de cuatro por semestre.
- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y que no sea en conflicto con las regulaciones de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se enrolarán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no debe pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte devenga por este concepto.

\$UMIDADUSIDICAN 2

- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico de su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un interés serio en estudiar en el extranjero.
- 10) Se entiende que cada institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) de su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la revisión adecuada de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
 - i) Expediente académico
 - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 - iii) Intereses curriculares relevantes y apropiadas
 - iv) Otros criterios que institución de origen puede desear imponer
- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará normalmente las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de intercambio.

III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión con instrucciones para proceder con los trámites de registro relativos a esa institución.
- 3) Todos los estudiantes se deben registrar en calidad de alumnos a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Una constancia oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio por la razón que sea.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de acomodaciones disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona; en caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador.
- 4) Los estudiantes de intercambio deben estar cubiertos por un seguro de salud válido en el país anfitrión.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar un máximo de un profesor por año, informando de ello la universidad de origen a la institución anfitriona el año anterior, a fin de realizar las actividades académicas previamente acordadas.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, con instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina para realizar sus tareas normalmente.
- 3) No se pagará salario a menos que se estipule.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

- 1) Este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado automáticamente a no ser que se indique lo contrario.
- 2) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.



Anótese, comuníquese y registrese

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Enrique Manzur Mobarec, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA PADILLA SALÌNAS

Director Económico y Administrativo

Distribución:

- 1. Recursos Humanos
- 2. Unidad Jurídica
- 3. Archivo





ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre la

Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

28 NOV. 2012

v la

University of Mannheim Business School

La Escuela de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la University of Mannheim Business School, Mannheim, Alemania, con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

- 1. Para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Escuela de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la University of Mannheim Business School, Mannheim, Alemania, acuerdan perseguir la realización de las siguientes actividades de cooperación:
 - a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 - b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 - c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.
- 2. Las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente.
- 3. Los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
- 4. Cualquiera de las partes puede poner término al acuerdo notificando a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de aquellas actividades de intercambió en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.
- 5. No obstante, este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado automáticamente en tanto ninguna de la partes notifique a la otra de lo contrario.

Por la University of Mannheim Business School

Dr. Jürgen M. Schneider

Decano

University of Mannheim Business School

Dr.: Manuel Agosin T.

Decano

Universidad de Cl

Facultad de Economía y Negocios

Prof. Dr. Thorsten Meiser

Vice-Presidente de Relaciones Internacionales

Fecha: Nov. 12th 2013

Fecha:

Por



+





ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

entre la

Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

y la

University of Mannheim Business School

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes calificados de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo sobre la base de reciprocidad. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual en un período de cinco años. El número máximo de estudiantes en cada dirección para un determinado año será de cuatro por semestre.
- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y que no sea en conflicto con las regulaciones de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se enrolarán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no debe pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte devenga por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.



F





- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico de su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un interés serio en estudiar en el extranjero.
- 10) Se entiende que cada institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) de su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la revisión adecuada de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
 - i) Expediente académico
 - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 - iii) Intereses curriculares relevantes y apropiadas
 - iv) Otros criterios que institución de origen puede desear imponer
- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará normalmente las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de intercambio.

III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión con instrucciones para proceder con los trámites de registro relativos a esa institución.



UNIVERSITY OF



- 3) Todos los estudiantes se deben registrar en calidad de alumnos a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Una constancia oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio por la razón que sea.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de acomodaciones disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona; en caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador.
- 4) Los estudiantes de intercambio deben estar cubiertos por un seguro de salud válido en el país anfitrión.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar un máximo de un profesor por año, informando de ello la universidad de origen a la institución anfitriona el año anterior, a fin de realizar las actividades académicas previamente acordadas.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, con instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina para realizar sus tareas normalmente.
- 3) No se pagará salario a menos que se estipule.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.







VI. DURACION Y REVISION

- 1) Este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado automáticamente a no ser que se indique lo contrario.
- 2) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.

Por la University of Mannheim Business School

Decano

University of Mannheim Business School

Por la Universidad de Chile

Decano

Facultad de

Economía y Negocios

Prof. Dr. Thorsten Meiser Vice-Presidente de Relaciones Internacionales

Fecha: Nov. 12th 2013

Fecha:





COOPERATION AGREEMENT

between

The School of Economics and Business Universidad de Chile

and

The University of Mannheim Business School

The School of Economics and Business from Universidad de Chile, Santiago, Chile and the University of Mannheim Business School, Mannheim, Germany, have agreed to develop academic exchange and cooperation in education and research between the two institutions, as follows:

- 1. In order to promote understanding and goodwill, strengthen cultural ties, and broaden student experience and horizons, both institutions agree to pursue the following cooperation activities:
 - a. Exchange of students, of teaching and research scholars.
 - b. Development of joint scientific and/or technological research projects.
 - c. Any other activity of mutual interest regarding academic or scientific and technological research matters.
- 2. The other activities to be carried out under this agreement will be stated in corresponding specific sub-agreements. Such specific sub agreements, once approved by both parties, will be attached as anexes to the present one
- 3. The specific sub-agreements between both institutions will specify their objectives, conditions and ways of execution, financial support, term of validity, and administrative responsability within each institution.
- 4. Either party may terminate the agreement with six months notice, provided that exchanges in progress or agreed to are not interrupted. Revisions to this agreement may be proposed at any time and become effective from the date they are signed.
- 5. Nonetheless, this agreement shall become effective upon signature of both parties and be valid for five years from the date of signature. This agreement is renewed automatically as long as neither party gives notice of termination to the other.

For University of Mannheim

made

Dr. Jürgen M. Schneider Dean of the School of Business

Prof. Dr. Thorsten Meiser Vice-President for International Affairs

Date: February 27th, 2013

For Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin Dean of the School of Economics

Business

Date: February 27th, 2013

AGREEMENT ON STUDENTS AND FACULTY EXCHANGE

between

The School of Economics and Business Universidad de Chile

and

The University of Mannheim Business School

I.- GENERAL PROVISIONS

In contemplation of the relationship to be established and for good and valuable consideration, the parties agree as follows:

- 1) Qualified undergraduate and graduate students from each institution will be considered for acceptance at the other as non-degree candidates.
- 2) Student exchanges will be on a one-to-one basis. The number of students being exchanged will not necessarily balance exactly in any given year but should be approximately equal over a five year period. The maximum number of students in either direction in a given year will be 4 for one semester each (either undergraduate or graduate level).
- 3) Each student shall pursue a program developed in consultation with the respective home institution and which is not in conflict with the regulations of the host institution.
- 4) Exchange students shall pay tuition and fees to and be enrolled at their home institution. They shall not be charged for application, tuition, or other fees at the host institution, unless otherwise stated.
- 5) The number of students to be exchanged in any semester will be determined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.
- 6) The length of the period of study will depend on the program chosen. This could be either for one or two academic semesters.
- 7) Withdrawal by a student prior to the end of the exchange period will not affect the status of their counterpart.
- 8) Participating students shall be subject to the rules, regulations, and discipline of the host institution.
- 9) Participating students will continue as candidates for degrees of their home institutions and will not be candidates for degrees from the host institution. These students will be selected by their home institution on the basis of academic excellence, language capability and a serious interest in study abroad.
- 10) It is understood that each host institution reserves the right to reject candidates and, in such cases, additional applications may be furnished by the home institution.

II.- APPLICATION



- 1) Students who wish to participate in the exchange program should submit applications to the international programs coordinator (or other designated official) of their home institution.
- 2) The home institution co-coordinator shall arrange for appropriate review of applications and selection of students to participate based on the following criteria:
 - i) Academic record
 - ii) Degree of fluency in language of instruction
 - iii) Relevant and appropriate curricular interests
 - iv) Other criteria that home institution may wish to impose.
- 3) The home international exchange coordinator shall normally forward the approved applications to the host institution no later than three months before the beginning of the program.
- 4) The host institution coordinator shall arrange for appropriate review and selection of applicants and shall notify successful candidates via the home institution coordinator no later than three months before the beginning of the program.
- 5) The host institution coordinator will assist in the procurement of relevant visa documents for exchange participants.

III REGISTRATION

- Exchange students shall pay tuition and fees to and be enrolled at their home institution during the exchange period.
- Students will receive all orientation and registration material from the host international exchange coordinator with instructions on how to proceed through the registration procedures of that institution.
- 3) All students must register on a full-time basis.
- 4) Exchange students shall be accorded the same rights and privileges as regular students at the host institution, except that they shall not be permitted to matriculate for academic degrees.
- 5) Records will be established for exchange students as if they were regularly matriculated students of the host institution. An official transcript of course work and grades will be mailed to the Exchange co-coordinator of the home institution at the end of the exchange period.

IV STUDENTS OBLIGATIONS

- 1) Exchange students are responsible for providing their own international transportation.
- 2) Exchange students are responsible for their own financial support, and the host institution bears no responsibility for providing funds to an exchange student for any purpose.

- 3) Exchange students are responsible for securing their own housing accommodation. Students will receive a list of available accommodation from the host international coordinator; students interested in living in university housing, if available, should apply to the housing office of the host campus through the host international exchange coordinator.
- 4) Exchange students are required to be covered by health insurance valid in the host country.

V.- FACULTY EXCHANGES

- 1) Each institution will be elegible to send a maximum of one faculty person per year to the other, prior to consent from the home institution, in order to undertake the academic activities previously agreed upon.
- 2) The host institution will provide the visiting faculty with appropriate facilities, secretarial services and basic office supplies to complete their tasks successfully.
- 3) No salary will be paid to the visiting faculty unless otherwise stated in advance.
- 4) Additionally, each institution is able to invite the other Institution's faculty to teach in their programs according to specific requirements and under the terms and conditions usually held by the host.

VI.- DURATION AND REVISION

- This agreement shall become effective upon signature of both parties and be valid for five years from the date of signature. This agreement will be renewed automatically unless otherwise stated.
- 2) Either party may terminate the agreement with six months notice, provided that exchanges in progress or agreed to are not interrupted. Revisions to this agreement may be proposed at any time and become effective from the date they are signed.

For University of Mannheim

u and

Dr. Jürgen M. Schneider Dearnof the School of Business

Prof. Dr. Thorsten Meiser Vice-President for International Affairs

TZ./ Carr

Date: February 27th, 2013

For Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin

Dean of the School

& Business

Date: February 27th, 2013

DE

A HINIDAD JURI<mark>DIC</mark>A